

PAPEL DE POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JÓVENES EMPRESARIOS | NO. 2



El presidente de la República Luis Abinader convocó al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) para el jueves 03 de diciembre para atender lo relativo a las vacantes en el Tribunal Constitucional (TC) y en el Tribunal Superior Electoral (TSE) y la evaluación pendiente en la Suprema Corte de Justicia (SCJ), conforme a las disposiciones del artículo 178 de la Constitución Dominicana y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura (Ley 138-11).

Las posiciones que dan razón a esta convocatoria del CNM son:

Evaluación por desempeño del juez de la Segunda Sala de la SCJ, Francisco Antonio Ortega Polanco, pendiente desde agosto de 2019, fecha en la cual se cumplió el tiempo establecido de siete años; fue juramentado en agosto 2012. Según las atribuciones que le confiere la Constitución y el artículo 34 de la Ley 138-11, el CNM tiene facultad para confirmar o no a los jueces de esta corte a partir de la evaluación.



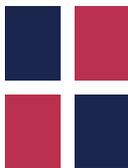
En el presente año 2020 se cumplirá el período único de los nueve (9) años, que establece la Constitución Dominicana y la Ley 138-11, para cuatro (4) jueces del TC, de los trece (13) que conforman el pleno de dicha alta corte. A saber: Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla Hernández, Wilson S. Gómez Ramírez y Katia Miguelina Jiménez Martínez.



La reciente selección de Román Jáquez Liriano, expresidente del TSE, como presidente de la Junta Central Electoral, deja vacante dicha posición en el TSE.



Base Legal



La Constitución de la República.



Ley No. 138-11 Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura. Esta ley derogó la Ley No. 132-11, de fecha 31 de mayo de 2011. G.O. No.10623, del 28 de junio de 2011.



Reglamento No. CNM-1-17, para la aplicación de la ley orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura. Este reglamento derogó el Reglamento No. CNM 1-11, del 11 de agosto de 2011.



Ley No. 327-98 de carrera judicial.



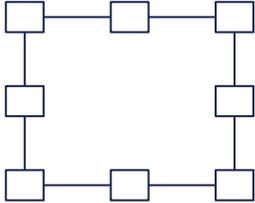
Reglamento No. CNM-2-11, para la evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

PAPEL DE POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JÓVENES EMPRESARIOS | NO. 2

Definición del CNM

El CNM es un órgano creado a través de la modificación constitucional del año 1994 para la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia. No obstante, mediante la modificación constitucional del 2010, se amplían sus atribuciones, incluyendo la competencia de conformar e integrar el TC, la SCJ y el TSE.

Estructura ¿Quiénes lo conforman?



El presidente de la República, Luis Abinader, quien lo presidirá y, en su ausencia, por la vicepresidenta de la República, Raquel Peña.



El presidente del Senado, Eduardo Estrella, Dominicanos por el Cambio.



El presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco, Partido Revolucionario Moderno.



Un senador o senadora escogido por el Senado que pertenezca al partido o bloque de partidos diferentes al del presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría. Bautista Rojas Gómez, Fuerza del Pueblo.



Un diputado o diputada escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca al partido o bloque de partidos diferentes al del presidente de la Cámara de Diputados y que ostente la representación de la segunda mayoría. Víctor Fadul, Partido de la Liberación Dominicana.



El presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina.



Un magistrado o magistrada de la SCJ escogido por ella misma. Magistrada Nancy Salcedo.



El procurador (a) general de la República, Miriam Germán Brito.

Selección y criterio

a. Presentación y Evaluación de Candidaturas



La presentación de candidaturas es absolutamente libre, y se podrá realizar tanto por organizaciones cívicas e instituciones, así como por personas físicas, dentro de los plazos, y de acuerdo con las formalidades en el Reglamento 1-17 del CNM.

El CNM podrá designar a uno o varios de sus miembros para realizar investigaciones en torno a una o varias candidaturas, las cuales serán respaldadas por un informe que deberá ser rendido en la sesión siguiente. Posteriormente, el CNM procederá a la elección de los jueces después de haber depurado las candidaturas.

Según el Reglamento No. CNM 1-17, las decisiones del órgano serán válidas con el voto favorable de al menos cinco (5) de sus miembros presentes en la reunión. En caso de empate, decidirá el voto calificado del presidente.

Para la selección, el CNM está llamado en su Reglamento a orientarse por lo establecido en el artículo 39, numeral 5 de la Constitución dominicana respecto al deber del Estado de promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la administración de justicia.

b. Escogencia y designación



Los jueces de la Suprema Corte de Justicia ejercerán sus funciones por un período de siete años, al término del cual, y previa evaluación de su desempeño realizada por el CNM, podrán ser elegidos por un nuevo período. La SCJ estará integrada por no menos de dieciséis jueces.

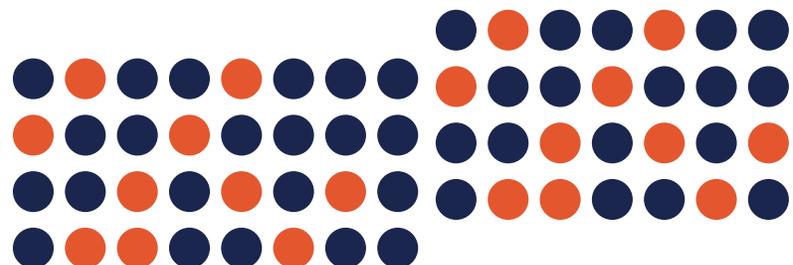
Los jueces del Tribunal Constitucional serán designados por un único período de nueve años. No podrán ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. El pleno se renovará de manera gradual cada tres años, para garantizar esa gradualidad la disposición transitoria decimonovena de la Constitución estableció períodos de 6, 9 y 12 años para el primer pleno, juramentado en el 2011. El TC estará integrado por trece jueces y sus decisiones se adoptarán con una mayoría calificada de nueve o más de sus miembros.

Los jueces del Tribunal Superior Electoral serán designados por un período de cuatro años por el CNM. El TSE estará integrado por no menos de tres y no más de cinco jueces electorales y sus suplentes.

¿Qué hace?

Las funciones otorgadas al CNM por el artículo 179 de la Constitución de la República Dominicana son:

1. Designar los jueces de la SCJ;
2. Designar los jueces del TC;
3. Designar los jueces del TSE y sus suplentes;
4. Evaluar el desempeño de los jueces de la SCJ; y
5. Disponer de entre los jueces designados, cuál de ellos ocupará la presidencia, y designar un primer y segundo sustitutos para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento.



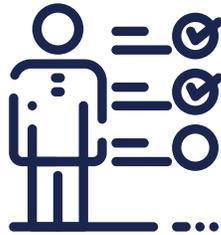
PAPEL DE POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JÓVENES EMPRESARIOS | NO. 2



c. Evaluación Suprema Corte de Justicia

Para evaluar el desempeño de los jueces de la SCJ, el CNM tomará en consideración los siguiente criterios:

- **Integridad,**
- **Imagen pública,**
- **Reputación intelectual,**
- **Destrezas profesionales,**
- **Capacidad de análisis,**



- **Laboriosidad,**
- **Competencias académicas,**
- **Atención y eficiencia a casos asignados,**

y tendrá como base de sustentación los informes de desempeño que de conformidad con la Ley de Carrera Judicial son presentados por los presidentes de las salas sobre cada juez miembro.



El CNM podrá confirmar en sus cargos o no a los miembros de la SCJ luego de su debida evaluación de desempeño. En caso de que el CNM decidiera separar un juez de su cargo, deberá sustentar su decisión, según las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que apliquen.



El llamado de los jóvenes empresarios

La importancia de este órgano recae en que en sus manos está decidir sobre la integración de las altas cortes del país y tiene un impacto directo en nuestro sistema de justicia. De ahí que, en su conformación, existe una representación de los distintos poderes del Estado, con el objetivo de realizar una selección imparcial que resulte en los mejores perfiles para integrar nuestras altas cortes, tanto en términos éticos como en el aspecto de la carrera profesional en el Poder Judicial y otros estamentos judiciales.



Los jóvenes empresarios tenemos la convicción de que para contar con un clima de negocios favorable, así como con un flujo de inversión que incentive el crecimiento económico, es necesario contar con instituciones fuertes, que faciliten el surgimiento de nuevos negocios que creen empleos y brinden oportunidades al país. El sistema de justicia constituye una de esas estructuras clave para garantizar los elementos que propician el desarrollo del país. Por tanto, abogamos porque el proceso de selección y evaluación de los

jueces que dan razón a la convocatoria del CNM se desarrolle sobre la base de los criterios definidos en el Reglamento de aplicación de la Ley 138-11 y apegado a los principios de transparencia y objetividad, sobre la base de la institucionalidad y la meritocracia. Estamos convencidos de que estas características son las que permitirán seleccionar los perfiles mejor preparados para ocupar estas posiciones de tanta trascendencia.

Es imperante además que en caso de separación de jueces de la SCJ de sus funciones, se hagan públicas sus evaluaciones y se comuniquen las motivaciones, de manera que se asegure la confianza en el proceso y se salvaguarde la imagen del sistema judicial.

Los jóvenes empresarios hacemos un llamado a la sociedad a dar seguimiento a la labor del CNM, velando porque se garantice un proceso de evaluación integral que culmine con una selección que contribuya al fortalecimiento de nuestro Poder Judicial.

Referencias.

- **Congreso Nacional de la República Dominicana. 2015.** Constitución de la República Dominicana, 2015.
- **Congreso Nacional de la República Dominicana. 2011.** Ley No. 138-11 Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura. Esta ley derogó la Ley No. 132-11, de fecha 31 de mayo de 2011. G.O. No.10623, del 28 de junio de 2011.

- **Congreso Nacional de la República Dominicana. 1998.** Ley No. 327-98 de carrera judicial.
- **Congreso Nacional de la República Dominicana. 2017.** Reglamento No. CNM-1-17, para la aplicación de la ley orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.
- **Congreso Nacional de la República Dominicana. 2011.** Reglamento No. CNM-2-11, para la evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

